



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N00124-019-00 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE GUARDERÍA INTEGRADORA, PARTIDA 24, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, CRICHTON COLLEGE S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO GUILLERMO SOLANO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio circular 09 90 01 300000/579/2023 del **07 de septiembre de 2023**, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028**.
- B) El **14 de diciembre de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Guardería número **050GYR002N00124-019-00**, en el esquema de Guardería Integradora, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y con una vigencia estipulada en la Cláusula Sexta del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028**, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- C) La Cláusula Segunda del instrumento legal referido de "EL CONTRATO", establece que "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito en el mes de enero de 2024, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), así como que para dicho ajuste será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.
- D) Mediante oficio circular 09 90 01 300000/015/2024 del **19 de enero de 2024**, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil informó a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el factor de incremento aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-07-009-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

- E) Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”, “EL INSTITUTO” ajusta en el mes de enero de 2024, la cuota unitaria mensual que se paga por cada niño derechohabiente a “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- F) En términos de la Cláusula Séptima de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la “LAASSP”.

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de su representante legal, que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracción XXIII, y 155 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la C. Karla Guadalupe López López, en su calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. [REDACTED], interviene en el presente instrumento jurídico como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84, del “RLAASSP”, los numerales 2.2 y 5.3.15 de las “POBALINES”, suscribe el presente instrumento la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de “EL CONTRATO” y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR”, para los efectos de “EL CONTRATO” y del presente Convenio Modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del “RLAASSP”, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las “POBALINES” la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. [REDACTED], interviene como Área Contratante en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-1-2024, del cual se deriva “EL CONTRATO” y el presente convenio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-009-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

- I.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del “**RLAASSP**”; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en “**EL CONTRATO**” y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.
- I.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del “**RLAASSP**”; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva “**EL CONTRATO**”, participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.
- I.7 La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 44 y 52 de la “**LAASSP**”, y 80 de su “**RLAASSP**”.
- I.8 Con oficio 14A660613200/0338/2024 del **24 de enero de 2024**, se hizo del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**” el día **25 de enero de 2024**, la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **Y-0043**.
- I.9 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **42062105 “Guarderías de Prestación Indirecta”**, con folio de solicitud **0000049279** del **26 de enero de 2024**, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económica y Sociales.
- I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.11 Tiene establecido su domicilio en **Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340** mismo que señala para los fines y efectos legales de “**EL CONTRATO**”.
- II. Declara “**EL PROVEEDOR**”, a través de su representante legal, que:
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, por lo que el C. **Sergio Guillermo Solano Domínguez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **13,475** de fecha **27 de agosto de 2008**, pasada ante la fe del Licenciado **Teodoro Ramírez Valenzuela**, notario público número **2** de Bucerías, Nayarit, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-009-001/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

revocadas en forma alguna.

II.2 Con oficio 14A660613200/0338/2024 del **24 de enero de 2024**, “EL INSTITUTO” hizo de su conocimiento el día **25 de enero de 2024**, la cuota unitaria mensual aplicable durante el año 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **Y-0043**.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes legales, que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”, a efecto de modificar su Cláusula Segunda en los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, referentes a la cuota unitaria mensual que le aplicará en el año 2024 por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

III.2 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” en sus párrafos primero, segundo, tercero y sexto, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

(párrafo primero)

“**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2028 es por la cantidad de **\$42'696,436.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más impuestos que asciende a **\$49'527,865.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**.

(párrafo segundo)

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2024-2028 es por la cantidad de **\$106'741,084.00 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más impuestos que asciende a **\$123'819,657.44 (CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/4-07-009-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00

CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

(párrafo tercero)

De acuerdo con la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo Sin Impuestos	Monto máximo Sin Impuestos
2024	\$8'208,768.00	\$20'521,918.00
2025	\$8'155,464.00	\$20'388,659.00
2026	\$8'458,836.00	\$21'147,089.00
2027	\$8'773,502.00	\$21'933,753.00
2028	\$9'099,866.00	\$22'749,665.00
TOTAL SIN IMPUESTOS:	\$42'696,436.00	\$106'741,084.00

(párrafo sexto)

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

Para Área General **\$5,508.59 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**

Para Área de Apoyo Terapéutico **\$11,100.41 (ONCE MIL CIEN PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Novena de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la Cláusula Primera que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **cuadruplicado**, en la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, el **06 de febrero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-07-009-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



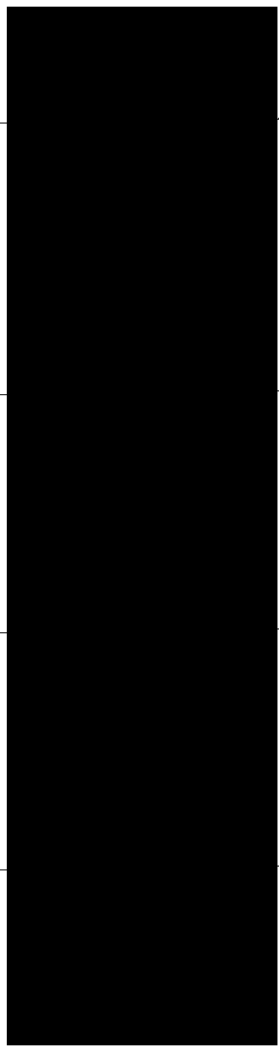
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00

CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
 C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-009-001/2023

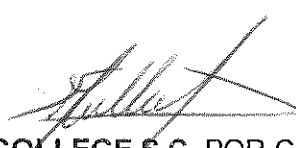
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-019-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-019-01

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 CRICHTON COLLEGE S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. SERGIO GUILLERMO SOLANO DOMINGUEZ	CCO030527S7A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-009-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

